UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN No. 16/2023
ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

REF.: ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL PROCEDIMINTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN No. 03/2023 "CONSTRUCCION Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS VIALES CON ID Nº 434.570". -

Guajayvi, 30 de agosto del 2023.-

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **RESOLUCION DNCP 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,** en su Art. 2 reza: PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación Directa con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

CONSIDERANDO

Que, El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento...".

Que, El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. -

Que, El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI UOC

Prof. Josefina Robadilla
Encargado UOC

cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. -

Que, los precios seleccionados corresponden a los trabajos solicitados por esta convocante: **"CONSTRUCCION Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS VIALES CON ID Nº 434.570".-.**

METODOLOGIA UTILIZADA

A LOS EFECTOS DE LA CONFECCION DE PRECIOS; SE UTILIZA EL PARAMETRO PREVISTA EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ANEXO DE LA RESOLUCION DNCP No. 1890/2020

Que, esta unidad operativa de contratación (U.O.C.) ha tenido como metodología para la elaboración de los precios referenciales basado en precios que fueron tomados de la combinación de 2(DOS) presupuestos de potenciales oferentes. Se procedió a la confección de los precios de referencia para cada ítem, a ser aplicado a la presente contratación **ID 434.570**, conforme a la resolución DNCP No 1890/2020 lo cual se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación. –

PLANILLA DE COMPARACION DE PRECIOS

CONSTRUCCION Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS VIALES

ITEM	DESCRIPCION	Contratista 1 UNLIMITED INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	Contratista 2 UNION AVAN GARDE	Contratista 3 VELAZQUEZ CONSTRUCCIONES	Precio Referencial Llamado (se ha optado por el precio más bajo de la planilla de presupuestos)
LOTE 1 - COMPAÑÍA SAN JOSE ALMEIDA					
1	Cartel de obra	1.600.000	1.650.000	1.655.000	1.600.000
2	Replanteo de obras	1.500.000	1.550.000	1.555.000	1.500.000
3	Excavación de suelo, con retiro de tierra arcilloza humeda de la zona de obra	60.000	65.000	65.500	60.000
4	Estructuras de H°A°	2.900.000	2.930.000	2.935.000	2.900.000
5	Relleno y Compactación con tierra colorada.	60.000	65.000	65.500	60.000
6	Limpieza final de obra.	1.000.000	1.100.000	1.110.000	1.000.000
LOTE 2 - COMPAÑÍA TAVA'I					
1	Cartel de obra	1.600.000	1.650.000	1.655.000	1.600.000
2	Replanteo de obras	1.500.000	1.550.000	1.555.000	1.500.000
3	Excavación de suelo, con retiro de tierra arcilloza humeda de la zona de obra	60.000	65.000	65.500	60.000
4	Estructuras de H°A°	2.900.000	2.930.000	2.935.000	2.900.000
5	Relleno y Compactación con tierra colorada.	60.000	65.000	65.500	60.000
6	Limpieza final de obra.	1.000.000	1.100.000	1.110.000	1.000.000

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI UOC

Prof. Josefina Bobadilla
Encargado UOC

LOTE 3 - B° NTRA. SRA. DE LOURDES					
1	Cartel de obra	1.600.000	1.600.000	1.655.000	1.600.000
2	Replanteo de obras	1.500.000	1.500.000	1.555.000	1.500.000
3	Hormigón Simple para asiento de Tubos	1.800.000	1.800.000	1.800.000	1.800.000
4	Alcantarilla Tubular 1 Ø 100cm	1.600.000	1.600.000	1.620.000	1.600.000
5	Cabezales de piedra de H° ciclopeo	950.000	950.000	955.000	950.000
6	Relleno y Compactación con tierra colorada.	60.000	60.000	65.500	60.000
7	Limpieza final de obra.	1.000.000	1.100.000	1.110.000	1.000.000
LOTE 4 - B° SANTA LUCIA CALLE SANTA LUCIA					
1	Cartel de obra	1.600.000	1.600.000	1.655.000	1.600.000
2	Replanteo de obras	1.500.000	1.500.000	1.555.000	1.500.000
3	Hormigón Simple para asiento de Tubos	1.800.000	1.800.000	1.800.000	1.800.000
4	Alcantarilla Tubular 1 Ø 100cm	1.600.000	1.600.000	1.620.000	1.600.000
5	Cabezales de piedra de H° ciclopeo	950.000	950.000	955.000	950.000
6	Relleno y Compactación con tierra colorada.	60.000	60.000	65.500	60.000
7	Limpieza final de obra.	1.000.000	1.100.000	1.110.000	1.000.000
LOTE 5 - COMPAÑÍA 8000 BERTONI					
1	Replanteo de obras	1.500.000	1.500.000	1.555.000	1.500.000
2	Alcantarilla Tubular 1 Ø 100cm	1.600.000	1.600.000	1.620.000	1.600.000
3	Cabezales de piedra de H° ciclopeo	950.000	950.000	955.000	950.000
4	Relleno y Compactación con tierra colorada.	60.000	65.000	65.500	60.000
5	Limpieza final de obra.	1.000.000	1.100.000	1.110.000	1.000.000
LOTE 6 - COMPAÑÍA AMISTAD					
1	Replanteo de obras	1.500.000	1.500.000	1.555.000	1.500.000
2	Alcantarilla Tubular 1 Ø 100cm	1.600.000	1.600.000	1.620.000	1.600.000
3	Cabezales de piedra de H° ciclopeo	950.000	950.000	955.000	950.000
4	Relleno y Compactación con tierra colorada.	60.000	65.000	65.500	60.000
5	Limpieza final de obra.	1.000.000	1.100.000	1.110.000	1.000.000

<u>Obs.:</u> SE ACLARA QUE ESTE CUADRO DE COMPARACION CORRESPONDEN A TODOS LOS QUE CONTIENEN LOS ITEMS DE LOS TRABAJOS.

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI
UOC

Prof. Josefina Robadilla
Encargado UOC

EXCEPCIONALIDAD DEL PORQUE NO POSEE COMBINACIÓN DE FUENTES. RESOLUCIÓN DNCP N° 1890

Que, la Resolución DNCP No.1890/20 Anexo establece: GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales: 1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas. **El mismo cuerpo legal dispone:** ***Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.***

Si bien es cierto la convocante obtuvo tres presupuestos resulta imposible encontrar combinaciones para cada ítems particularidad de los trabajos requeridos **y fundamentalmente por la urgencia requerida;** En ese sentido, por más que existen obras similares en el portal de la DNCP para la combinación, las mismas de una u otra forma son diferentes especialmente en cuanto a unidad de medida que hacen variar con los rubros de la planilla de computo métrico de la convocante.

Que, el Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES dispone: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Obs.: Adjunto al presente dictamen antecedentes de estimación de costos correspondientes a los parámetros previsto por el numeral 3 y 4 del anexo de la resolución DNCP No. 1890/2020, lo cual se puede apreciar en el cuadro anterior. –

CONCLUSION

Que, en virtud a lo establecido en la normativa vigente se ha procedido a fijar los precios de referencia **más baja de entre los presupuestos obtenidos (UNLIMITED INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES)**, atendiendo a los principios de economía y eficiencia, y al criterio de razonabilidad. –

ES MI DICTAMEN.-

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI UOC

.....
Prof. Josefina Bobadilla Melgarejo
Encargada de UOC